

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO CONDUCTENTE SE LE DENOMINARA "EL ORGANISMO" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ LUIS MORÁN LÓPEZ; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "CONSULTORES EXTERNOS DEL CENTRO, S.C. REPRESENTADA POR EL C.P.C. TOMAS LOREDO HERNANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "LA EMPRESA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL ORGANISMO"

1. Que es una entidad descentralizada de la administración pública estatal, prevista su creación y facultades en los artículos 3 en la fracción II inciso a), 52, 57, 58, 59 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y en la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología.
2. Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 4º en su fracción XXII de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, este organismo esta facultado para realizar los actos que sean necesarios para el logro de sus objetivos.
3. Que suscribe el presente contrato, el Doctor José Luis Morán López, en su carácter de Director General del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, conforme a las facultades señaladas por el artículo 10 en su fracción I de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología.
4. Que para la contratación de estos servicios, se consideró lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en el sentido de que se garantizan al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad demás circunstancias pertinentes; considerando además de que el Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología no cuenta con el personal suficiente para realizar dichos servicios, y que se cuenta con recursos presupuestales para cubrir el compromiso derivado de este contrato, así como a lo señalado en el Convenio de Colaboración que celebraron el Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico Tecnológico y de Innovación (FORDECYT) y el Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología (COPOCYT), ya que los recursos provienen de esa fuente de inversión.
5. Que para los efectos legales a que hubiere lugar, se designa como domicilio el ubicado en la calle de Camino a la Presa No. 985 Col. Lomas 4º Secc. de esta Capital.

II. Declara "LA EMPRESA"

1. Que es una sociedad civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que cuenta con los conocimientos, experiencia y habilidades para desarrollar los servicios que por este instrumento se le contratan.
2. Que tiene su domicilio ubicado en domicilio legal el ubicado la Calle Anáhuac No. 405 de, Colonia Tequisquiapan, de esta Ciudad Capital, con Registro Federal de Contribuyentes CEC0001255U0. Así también posee el Registro de Despacho No. 6964 ante la Administración General de Auditoría Fiscal de la S.H.C.P.
3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del objeto de este contrato de prestación de servicios y dispone de la organización y elementos para ello.
4. Que reconoce expresamente que los efectos jurídicos derivados de la celebración del presente contrato se rigen por las disposiciones del Código Civil en vigor en el Estado de San Luis Potosí, en sus artículos 1628, 1629, 1634, 1639, 1660, 1668, 1672, 2438 y demás relativos aplicables del Código Civil invocado, por lo que el presente instrumento jurídico tiene exclusivamente el carácter de contrato civil.

III. Manifiestan AMBAS PARTES:

1. Que para la celebración de este contrato, los que lo suscriben se reconocen expresamente la personalidad y capacidad con las que intervienen, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión o cualquier otra circunstancia que llegue a afectar o invalidar su vigencia.
2. Que para regular los servicios materia del presente contrato, "LA EMPRESA" reconoce y acepta los términos del servicio objeto del presente instrumento jurídico consistente en los servicios a realizar.
3. Que es voluntad de las partes que suscriben el presente contrato sujetarse a los términos y condiciones que se indican en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Declara "EL ORGANISMO" requerir los servicios de "LA EMPRESA" y por tal motivo suscriben las partes el presente contrato de prestación de servicios, mismo que se sujeta a las disposiciones del Código Civil vigente en el estado, Ley del Impuesto sobre la Renta, renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación legal. Que para la asignación del presente contrato de prestación de servicios profesionales se determinó adoptar la modalidad de asignación directa, en razón de que se valoraron los siguientes elementos: la naturaleza de los servicios que se van a prestar, la experiencia, conocimientos y habilidades del prestador de los servicios. Por lo tanto se garantiza las condiciones más convenientes para "EL ORGANISMO" en cuanto a legalidad, economía, eficiencia, oportunidad e imparcialidad.

SEGUNDA. "EL ORGANISMO" contrata los servicios de "LA EMPRESA" y concretamente le encomienda las actividades que a continuación se detallan:

Pago del dictamen del informe financiero final del proyecto por parte de despacho autorizado por la Secretaría de la Función Pública.

TERCERA. "EL ORGANISMO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" la cantidad de \$ 46,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A., la cantidad antes mencionada se pagará en la siguiente forma: el primer pago por concepto de anticipo por la cantidad de \$ 7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mas IVA en el mes de noviembre de 2017, el segundo pago por la cantidad de \$ 7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mas IVA en el mes de diciembre de 2017, el tercer pago por la cantidad de \$ 7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mas IVA en el mes de enero de 2018, el cuarto pago por la cantidad de \$ 7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mas IVA en el mes de febrero de 2018, el quinto pago por la cantidad de \$ 7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mas IVA en el mes de marzo de 2018 y el sexto y último pago por la cantidad \$ 7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mas IVA a mas tardar el 25 de abril de 2018 contra la entrega del dictamen financiero solventado, los pagos serán cubiertos en el domicilio de "EL ORGANISMO", previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes.

La cantidad que se estipula en el párrafo que antecede compensa a satisfacción de "LA EMPRESA" tanto la calidad de trabajo, como el tiempo que dedique para su realización, por lo que, no podrá exigir mayor retribución por bonos, aguinaldo o compensaciones.

"EL ORGANISMO" acuerda con "LA EMPRESA" que para cubrir el pago correspondiente, se requerirá la factura, señalando en esta el concepto del pago y que cumpla con todos los requisitos fiscales, mismo que deberá estar autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas de "LA EMPRESA", expedida a nombre de quien se le indique.

CUARTA. Las partes manifiestan que el contrato lo celebran única y exclusivamente por el tiempo que duren el o los asuntos encomendados, mismo que comprende del día 1 de noviembre de 2017 al 25 de abril de 2018, y el presente no será prorrogable.

QUINTA. En razón de los fines y objetivos que por Ley tiene encomendados "EL ORGANISMO", sus programas y acciones deben desarrollarse tanto en distintos puntos de la ciudad, como en los municipios del Estado, por lo que "LA EMPRESA" se obliga a desarrollar las actividades que le corresponden realizar como prestación de los servicios contratados, en el lugar o lugares donde sea

No. Contrato NOV-ASCTI-16-17

necesario por la naturaleza misma de esas actividades y dentro de los horarios y tiempo que se justifiquen para el cabal cumplimiento de las acciones que el COPOCYT realiza.

SEXTA. CONTRATO PERSONAL: en virtud de ser el presente un contrato personal, "LA EMPRESA" no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte los derechos y obligaciones derivadas del mismo.

"EL ORGANISMO" acuerda con "LA EMPRESA" que el primero designará a una persona quien se encargará de supervisar, revisar y evaluar en cualquier momento, que los servicios que se proporcionen se realicen conforme a lo pactado en el presente contrato, misma que realizará las observaciones que considere pertinentes a "LA EMPRESA" a fin de que de cumplimiento a las mismas en relación a los servicios para los que se le contrata.

SEPTIMA. "LA EMPRESA" no se reserva acción legal alguna a ejercer en contra de "EL ORGANISMO" con motivo de los productos que se entregan, en virtud de que se transfieren los derechos de autoría y propiedad intelectual a "EL ORGANISMO".

OCTAVA. "EL ORGANISMO" acuerda con "LA EMPRESA", que en caso de que llegará a presentarse alguna irregularidad en los servicios que se contratan, "EL ORGANISMO", podrá suspender los servicios y cualquier trámite relacionados con los mismos, hasta que se acuerde lo conducente.

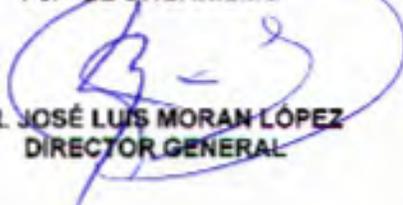
NOVENA Las partes convienen que el presente contrato puede concluir de manera anticipada sin necesidad de declaración judicial, por la sola voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando se comuniquen por escrito la intención de terminar anticipadamente con un lapso no mayor a 10 días naturales, para efecto que se haga la entrega de los trabajos encomendados en el estado en que se encuentran y realizar el ajuste correspondiente por concepto de honorarios.

DÉCIMA. Ambas partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se ajustará a lo dispuesto por el Código Civil para el estado de San Luis Potosí, con excepción de las obligaciones derivadas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando al fuero que por su domicilio o por cualquier otra razón presente o futura pudieran llegar a tener.

Enteradas las partes del contenido y efectos de este contrato, manifiestan que no existe, error, lesión, dolo, ni algún otro vicio del consentimiento y lo firman de conformidad, en la ciudad de San Luis Potosí, el día 1 de noviembre de 2017.

Por "EL ORGANISMO"



DR. JOSÉ LUIS MORAN LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

Por "LA EMPRESA"



C.P.C. TOMAS LOREDO HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



C.P. LINDA VICTORIA MENDOZA BERNAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



ING. EDGAR JIMÉNEZ FÉLIX
SUBDIRECTOR DE DIVULGACIÓN